

Bucaramanga

Señor:  
**ÁNONIMO**  
Correo electrónico: irgoru\_1234@hotmail.com  
Piedecuesta, Santander.

CDMB\_18214  
BNOV24am8:50

**Asunto: Respuesta radicado 18665 del 3 de octubre de 2024.**

Cordial saludo;

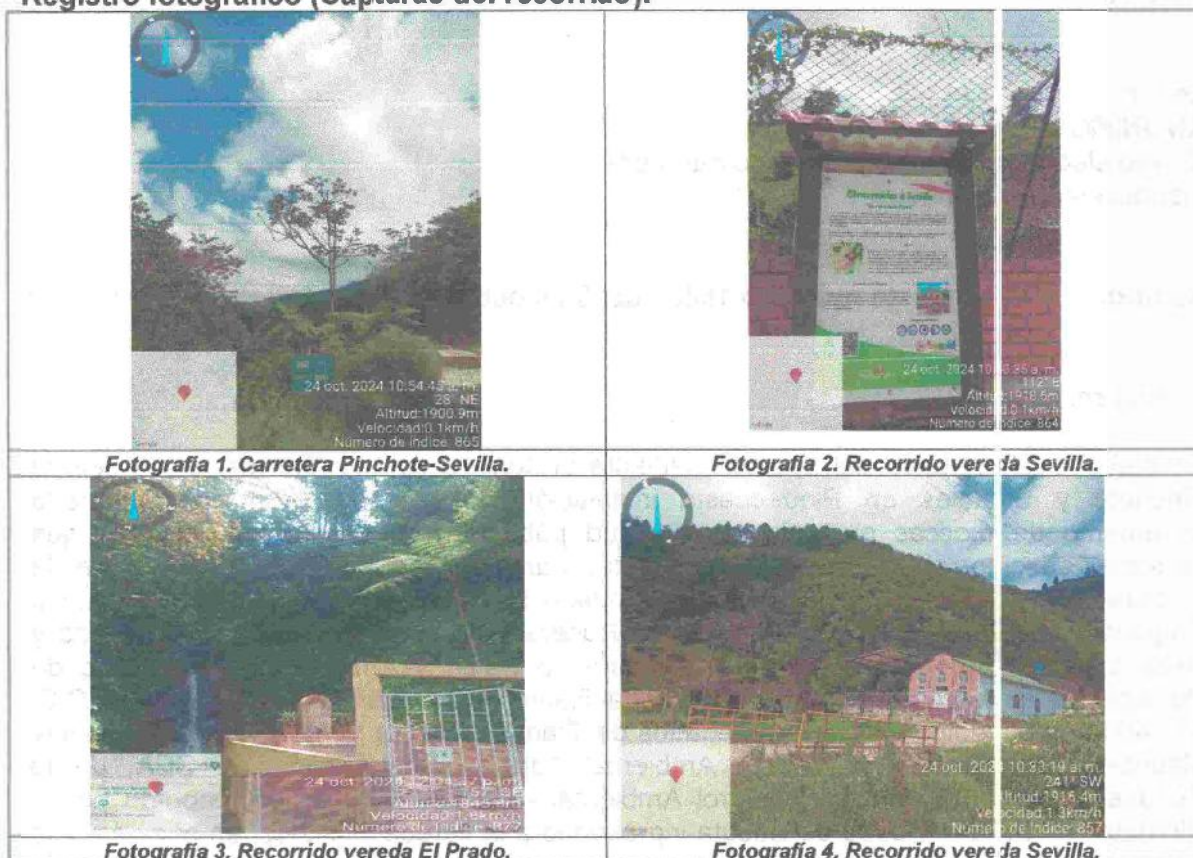
En atención al radicado del asunto, mediante el cual se solicita “Revisar en la vereda Pinchote y Cristales en Piedecuesta instalación de galpones que han generado incremento de moscas que afectan la salud pública.”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó recorrido y visita conjunta con personal de la Secretaria de Salud y Ambiente del municipio de Piedecuesta en representación del profesional Ramón Rojas Jaimes identificado con C.C. 91.346.946 del equipo ETV (Enfermedades de Transmisión por Vectores) y el profesional Mauricio Barrera del Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA. Se inició recorrido por el kilómetro 40 vía a la ciudad de Cúcuta ingresando a la vereda Cristales, en el cual no se encontraron galpones, lo que se evidenció fueron trucheras, las cuales ya se les hizo la respectiva visita de control y seguimiento en el año 2023.

De igual forma, se continuo el recorrido hasta llegar a la vereda el Manzano donde se observó un galón correspondiente a la Granja AVICOGUA. Se continúa el recorrido llegando a la vereda La Loma, pasando por la vereda Sevilla donde NO se evidenciaron galpones. Se continuo el recorrido a la vereda Pinchote donde se evidenció un galpón correspondiente a la Granja San José Finca La Orgúidea. Se continua el recorrido pasando por las veredas El Prado, Las Amarillas, Los Llanitos, finalizando en el municipio de Piedecuesta. De acuerdo a lo anterior, se realizó visita de inspección ocular a dos granjas avícolas las cuales fueron evidenciadas durante el recorrido que se describen a continuación:

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



## Registro fotográfico (Capturas del recorrido):



Fuente propia

## GRANJA AVICOGUA:

Visita técnica de inspección ocular la cual fue atendida por el señor Jeyner Ortega Fonseca identificado con C.C. 1005345177, el día 24 de octubre de 2024, llegando a la Finca Avicogua de la Vereda Sevilla (según POMCA Alto Lebrija), Vereda El Manzano (según la comunidad) del municipio de Piedecuesta - Santander, quien afirmó ser el galponero de la actividad, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°1'6.138" E: -72°59'27.426"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Funcionamiento de una actividad avícola, con tres (3) instalaciones (galpones) los cuales se encuentran identificados y con una producción de pollos de engorde de 28 días de edad: Galpón N° 1 con 5.500 pollos, galpón N°2 CON 5.500 pollos y galpón N° 3 con 3.500 pollos. Informan que terminan el ciclo productivo a los 45 días aproximadamente. En la entrada de los 3 galpones se observó pediluvio para la respectiva desinfección.
- Se observó en la entrada de la granja área de higiene y desinfección en proceso de construcción.

- Durante el recorrido se evidenció caseta para el manejo de la mortalidad con 9 cajoneras en madera, de las cuales, dos se encuentran con material orgánico: Una se encuentra con material orgánico listo para ser empacado (informan que tiene 4 meses de haber culminado el proceso de secado) y la segunda con 28 días de funcionamiento, es decir, lo que tiene el pollo de haber iniciado su ciclo productivo. Se observan 9 bultos de pollinaza, la cual es empleada para el manejo de la mortalidad. Informan que al terminar el ciclo productivo (45 días), después de haber sacado el pollo, apilan la pollinaza y la dejan secar durante 4 días para luego ser compostada en otra granja.
- Se observó caseta para el manejo de reciclaje y una bodega para el almacenamiento de concentrado y demás equipos propios de la actividad.
- Informan que la captación de agua la realizan de un nacedero propio de la misma.
- Se observó al lado derecho del galpón un pozo pequeño con agua corriente, el cual es conducida a la quebrada cerca de la granja; según el señor Jeyner el pozo tiene carpa para el autoconsumo. Se evidenció renacuajo que según el profesional de salud es beneficioso porque se alimenta de las larvas del zancudo evitando posibles contagios de dengue.
- En el pediluvio del galpón N° 1 se observó larva de zancudo según el profesional de salud, de acuerdo a lo anterior, realizó las respectivas indicaciones y recomendó no superar los 3 días de almacenamiento de agua para evitar la proliferación del mismo.
- Al indagar frente a los documentos de legalidad, indican que la Concesión de aguas está en trámite.
- Se observa canales perimetrales y una caja en concreto el cual conduce agua del nacedero que es conducida a la quebrada.
- Durante el recorrido no se percibieron olores ofensivos ni vectores (moscas – mosquitos ni gallinazo).

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica (capturas dentro del predio Avicogua):

*Fotografía 1. Vereda el Prado*

*Fotografía 2. Recorrido vereda Sevilla.*



**Fotografía 3. Granja Avicogua-vista frontal.**



**Fotografía 4. Revisión de los pediluvios.**



**Fotografía 5. Abono Orgánico.**



**Fotografía 6. Canales perimetrales.**



**Fotografía 7. Galpón.**



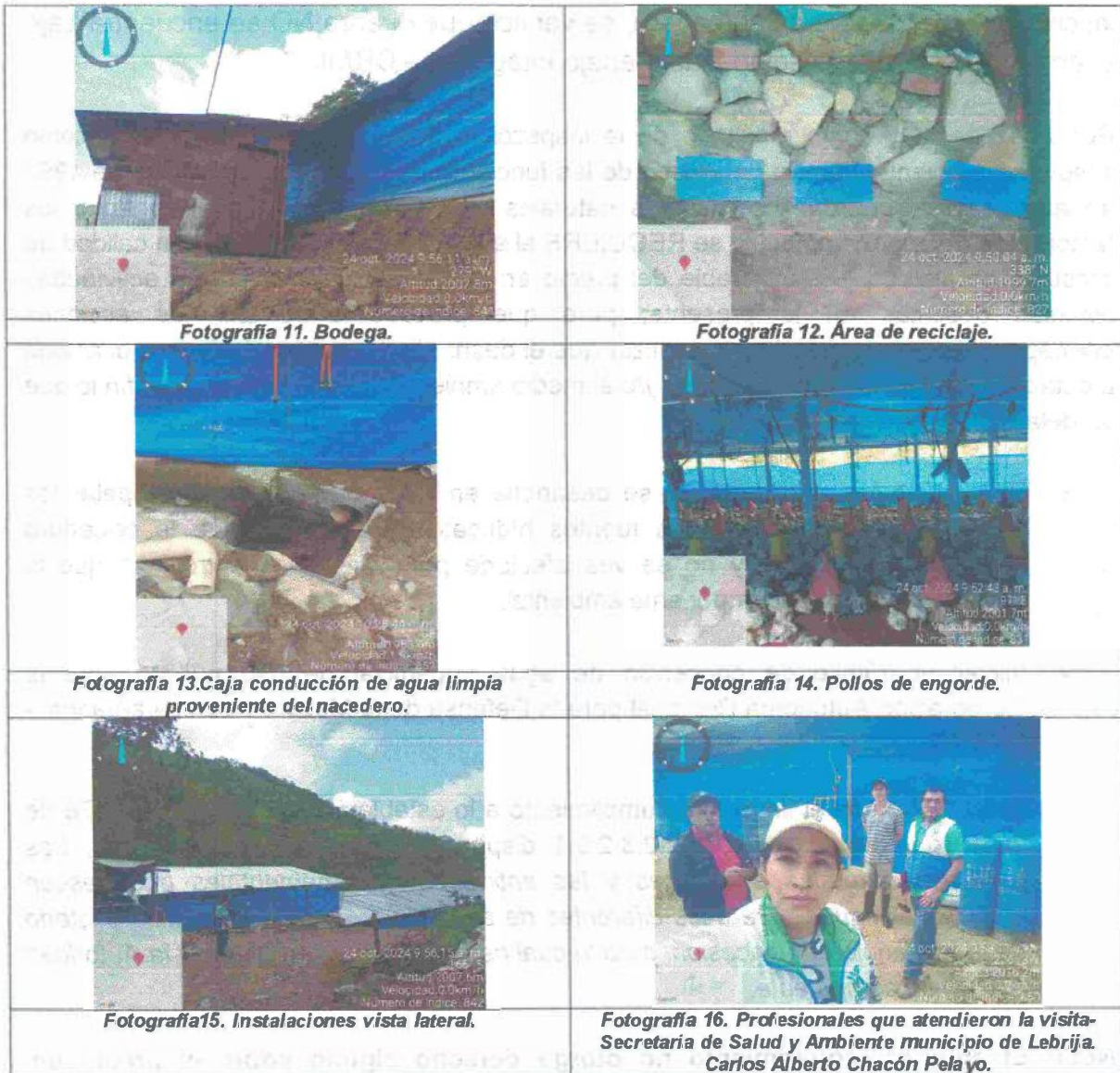
**Fotografía 8. Pozo (nacedero)**



**Fotografía 9. Caseta de mortalidad y reciclaje.**



**Fotografía 10. Bodega.**



Fuente propia

Ahora bien, de conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con N. **00-00-0020-0127-000**, el cual a su vez según la Zonificación Ambiental POMCA determina que la categoría de ordenación es **Conservación y Protección Ambiental** con tipo de zonificación **Rondas de Protección hídrica y Áreas de Amenazas Naturales**. De acuerdo a lo anterior, se observa que dentro del predio atraviesa la fuente hídrica innominada identificada con el código **4507** la cual a su vez conecta con la fuente hídrica

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



innominada **450703**. De igual manera, se verificó que el área NO se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI.

Por lo expuesto y como resultado de la inspección técnica realizada, a CDMB como Autoridad Ambiental, dentro del marco de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 en aras de **salvaguardar los recursos naturales, con el fin de prevenir, controlar los factores de deterioro ambiental, se REQUIERE al señor AGUSTÍN COGUA, en calidad de presunto propietario y responsable del predio en el que se desarrollan las actividades avícolas descritas en la presente, para que proceda a realizar las acciones correspondientes que permitan garantizar que el desarrollo de esta actividad no ocasione afectaciones a los recursos naturales y/o al medio ambiente, requiriendo para tal fin lo que se detalla a continuación:**

- Para cualquier actividad que se desarrolle en el predio, se deben respetar los aislamientos mínimos de las fuentes hídricas, garantizando que la cobertura vegetal se mantenga y no se vea afectada por actividades antrópicas que la pongan en riesgo el componente ambiental.
- Iniciar el trámite de concesión de agua superficial de uso público ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que en su artículo 2.2.3.2.9.1 dispone: *“Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir la solicitud a la Autoridad Ambiental competente.*

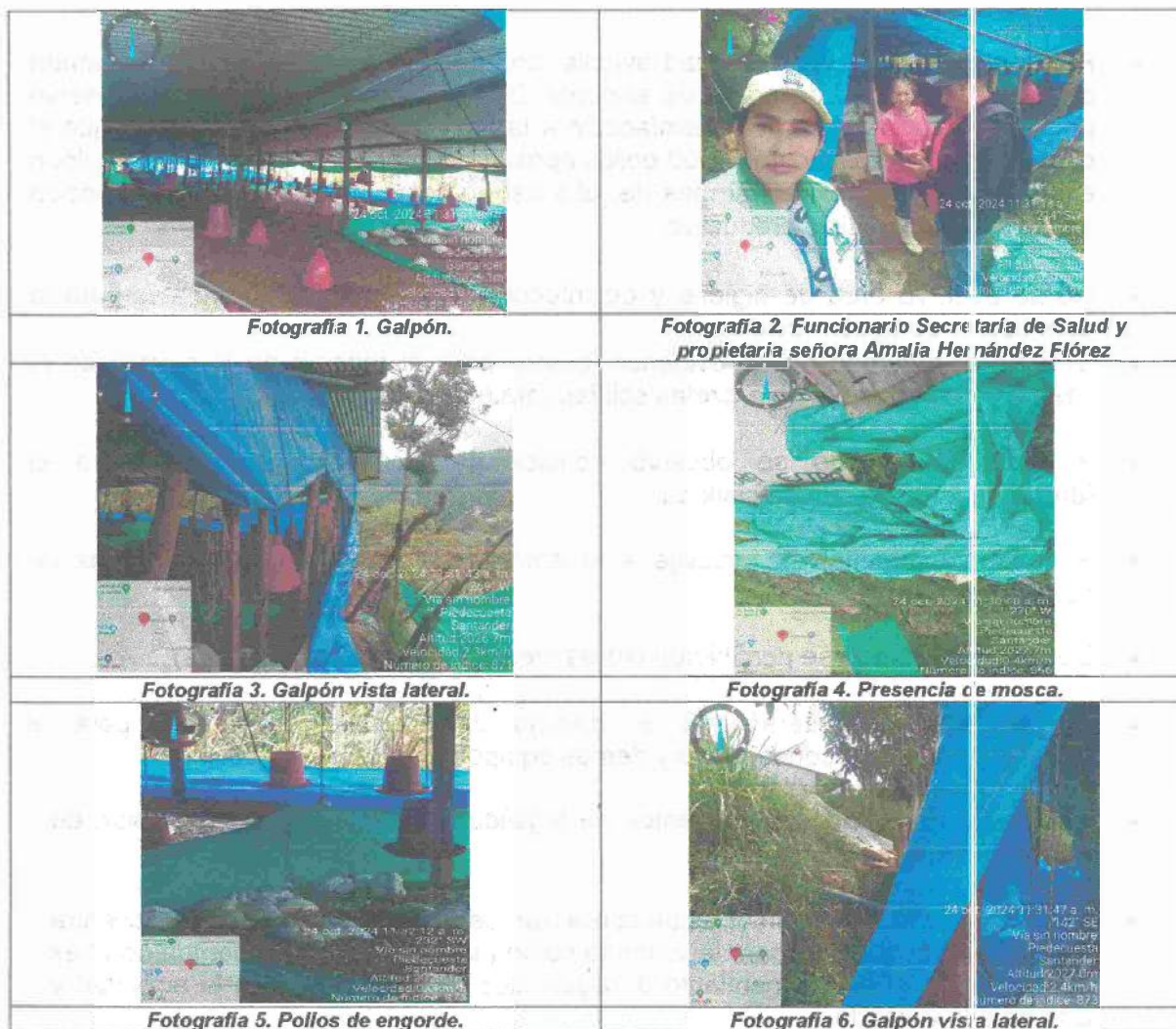
**Nota: El anterior requerimiento no otorga derecho alguno sobre el predio en mención, ni se constituye como mejoras realizadas dentro del mismo.**

#### **GRANJA SAN JOSÉ:**

Visita técnica de inspección ocular la cual fue atendida por la señora Annalia Hernández identificada con C.C. 37.541.187, el día 24 de octubre de 2024, llegando a la Granja San José, finca la Orquídea de la Vereda Pinchote (según POMCA Alto Lebrija), Vereda Pinchote (según la comunidad) del municipio de Piedecuesta - Santander, quien afirmó ser la madre del señor Eduar Julián Sánchez Hernández quien es el dueño de la actividad, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°0'31.823" E: -72°59'37.878"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Funcionamiento de una actividad avícola, con un (1) galpón el cual se encuentra con una producción de pollos de engorde 200 pollos de 40 días: No se observó pediluvio para la respectiva desinfección a la entrada del mismo. Informan que el ciclo productivo termino con 4000 pollos aproximadamente. Informan que el galpón es nuevo y se instaló en el mes de julio del presente año, siendo la producción actual el segundo ciclo productivo.
- No se observó área de higiene y desinfección. No se observó canales para la conducción de aguas lluvias.
- Durante el recorrido no se evidencia caseta para el manejo de la mortalidad ni caseta para el manejo de excretas sólidas (material orgánico-pollinaza).
- A nivel general no se observó condiciones técnicas apropiadas para el funcionamiento de dicha actividad.
- Se observa material de reciclaje a la entrada del galpón (fibras de bultos de concentrado vacíos).
- Durante el recorrido se percibieron olores ofensivos y vectores (moscas).
- No se observó caseta para el manejo de reciclaje ni bodega para el almacenamiento de concentrado y demás equipos propios de la actividad.
- Al indagar frente a los documentos de legalidad, indican que la Concesión de aguas y demás están en trámite.
- Informan que la captación de agua la realizan de un nacimiento que se encuentra dentro de la finca tanto para la vivienda como para la actividad. Cuentan con tres tanques para el almacenamiento de agua, dos de 200 litros para la actividad y uno para la vivienda.
- Informan que la pollinaza tan pronto termino el ciclo productivo fue trasladada a otra granja para ser compostada.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica (capturas dentro del predio San José):



Fuente propia

Ahora bien, de conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con N. **00-00-0020-0120-000**, el cual a su vez según la Zonificación Ambiental POMCA determina que la categoría de ordenación es **Conservación y Protección Ambiental** con tipo de zonificación **Áreas de amenazas naturales**. De acuerdo a lo anterior, se observa fuente hídrica innominada identificada con el código **4513** la cual pasa dentro del predio. De igual manera, se verificó que el área NO se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI.

Por lo expuesto y como resultado de la inspección técnica realizada, la CDMB como Autoridad Ambiental, dentro del marco de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 en aras de salvaguardar los recursos naturales, con el fin de prevenir, controlar los factores de deterioro ambiental, se REQUIERE al señor AGUSTÍN COGUA, en calidad de presunto propietario y responsable del predio en el que se desarrollan las actividades avícolas descritas en la presente, para que proceda a realizar las acciones correspondientes que permitan garantizar que el desarrollo de esta actividad no ocasione afectaciones a los recursos naturales y/o al medio ambiente, teniendo en cuenta para tal fin lo que se detalla a continuación:

- Para cualquier actividad que se desarrolle en el predio, se deben respetar los aislamientos mínimos de las fuentes hídricas, garantizando que la cobertura vegetal se mantenga y no se vea afectada por actividades antrópicas que la pongan en riesgo el componente ambiental.
- Iniciar el trámite de concesión de agua superficial de uso público ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, que en su artículo 2.2.3.2.9.1 dispone: *“Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir la solicitud a la Autoridad Ambiental competente.*

**Nota:** El anterior requerimiento no otorga derecho alguno sobre el predio en mención, ni se constituye como mejoras realizadas dentro del mismo.

De acuerdo a lo anterior, informamos que, NO es nuestra competencia prohibir y/o cerrar la actividad debido a que es función de la Secretaría de Planeación del municipio corroborar, proceder y/o adelantar las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, verificando si el funcionamiento de la actividad porcícola en mención, se ajusta al Plan de Ordenamiento Territorial – POT, quien es la encargada de dirigir y controlar la ejecución, supervisión, viabilización e interventoría de planes, programas y proyectos de construcción (uso de suelo).

Por último de manera respetuosa, se considera la obligación al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que en el registro de este tipo de actividades les permite ejercer control y seguimiento en aras de prevenir cualquier situación de propagación de enfermedades o desarrollo de patógenos que puedan generar riesgo a la salud pública y al medio ambiente. Tal como lo establece la Resolución ICA 150 de 2003, corresponde otorgar el registro y ejercer el control legal y técnico de los fertilizantes y acondicionadores de suelos

en el país.

Por consiguiente, se establece que, en el sector agroindustrial los procesos de compostaje de excretas y mortalidad, así como los generados en las plantas de compostaje de subproductos para abono, NO son de nuestra competencia. De igual forma es necesario precisar que la CDMB ejerce el seguimiento y control, solo sobre los permisos otorgados establecidos en el Decreto Único Reglamentario N. 1076 de 2015 como son: Concesiones de aguas Subterráneas y Superficiales, Ocupaciones de Cauce, Permisos de Poda y Tala, Permisos de Vertimientos, y en cumplimiento de la Resolución N. 1541 de 2013, respecto al requerimiento de los Programas de Reducción de olor ofensivo.

Igualmente se envía copia a la Secretaria de Salud y Ambiente del municipio de Piedecuesta para trámites a los que haya lugar.

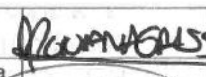

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud, agradecemos su compromiso con el cuidado, preservación del medio ambiente, informando que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente

  
**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental  
Copia:

Doctora:  
Claudia Victoria González González  
Instituto Colombiano ICA  
Programa Insumos Agrícolas Seccional Santander  
Correo electrónico: [Claudia.gonzalez@ica.gov.co](mailto:Claudia.gonzalez@ica.gov.co)  
Bogotá, Cundinamarca

Doctora:  
Magda Lizzeth Rodríguez López  
Secretaría de Salud y Medio Ambiente  
Correo electrónico: [coordinacionambiental@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:coordinacionambiental@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)  
Piedecuesta, Santander

Proyectó aspectos técnicos	María Bibiana Graz Tangarife	Profesional Zootecnista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vera	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		